

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VI

Teruel 18 Octubre de 1918

Núm. 298 y 299

## Asociación Nacional del Magisterio Primario

*Sesión del día 6 de octubre de 1918*

El domingo, día 6 de los corrientes, se constituyó la nueva Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, con asistencia de la Comisión permanente y de los vocales D. Francisco Mallol, por la provincia de Alicante; D. Celestino García Muñiz, de Asturias; D. Antonio M. Pérez, de Badajoz; D. Leopoldo Casero, de Barcelona; D. Emilio Monserrat, de Castellón; D. Joaquín Rodríguez, de Ciudad Real; D. Alfredo Repiso, de Córdoba; D. Santiago Jiménez Cortijo, de Cuenca; D. Antonio Manzano, de Granada; D. Adolfo F. Lillo, de Guadalajara; D. Manuel Puentes, de Huelva; D. Mariano Velasco, de Jaén; D. Rafael Castriello, de León; D. Manuel Cortel, de Logroño; doña Pilar García del Real y D. Alfonso B. Alfaro, de Madrid (capital), y D. José Jalón, de la provincia; D. José Muñoz, de Málaga; D. Félix M. Alpera, de Murcia; don Teófilo Calzada, de Palencia; don Antonio Arango, de Pontevedra; don José de la Rúa, de Salamanca; don Pedro S. Hortegüela, de Santander; don Fernando Mónico, de Segovia; don Rafael de la Miyar, por delega-

ción del señor Asián, de Sevilla; don Adolfo del Río, de Soria; D. Ricardo Pérez, de Teruel; D. Paulino J. Rúa, de Toledo; don José M. Martí, de Valencia; don Emilio Montero, de Valladolid; don Justo Pastor, de Vizcaya; don Antonio Mampaso, de Zamora; don Guillermo Fatás, de Zaragoza, y don Miguel Bargalló, por las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona.

Puesto sobre el tapete la no aceptación por el Gobierno de las plantillas de los maestros presentadas por el señor ministro de Instrucción pública, la Asamblea convino en dirigir el siguiente despacho telegráfico:

«AL MAYORDOMO MAYOR DE PALACIO:

La Asociación Nacional del Magisterio Primario ruega a Vuestrecesia haga llegar hasta Su Majestad la expresión de nuestros votos más vivos por el inmediato restablecimiento de su salud, tan preciosa para España, y le suplica también, ante la urgencia del problema planteado, que es de carácter nacional, le transmita la expresión de la solicitud de veintisiete mil quinientos maestros españoles que no pueden ni deben ser los únicos

postergados en la general concesión de mejoras a los funcionarios públicos votadas por el Parlamento y sancionadas por la Corona. Todavía hoy existen veintitrés mil maestros que cobran poco más de dos pesetas cada día. Sólo se discute ya una diferencia de ocho millones entre la propuesta de nuestro benemérito ministro y las fórmulas del Consejo. Confiamos en que el Rey vencerá esas dificultades, cuya razón no se nos alcanza, y así veintisiete mil quinientas familias, extendidas por toda España, bendecirán el nombre de D. Alfonso XIII, convencidas de que bajo su reinado logran éxito todas las aspiraciones justas. Hubiéramos solicitado ser recibidos por Su Majestad; pero no lo hacemos atentos al estado de su salud, y acudimos a este medio con el mayor respeto, llenos de esperanza en el augusto Soberano.—El presidente, *J. Rodrigo Martínez*.—El secretario, *Gregorio Carandell*.

Otro análogo enviaron al señor presidente del Consejo de Ministros.

Se acordó esperar el resultado inmediato de estos telegramas, y los vocales cambiaron impresiones sobre posibles determinaciones próximas sí, lo que no es de esperar, el Gabinete persistiera en considerar a los maestros de nuestras escuelas nacionales de peor condición que a los demás servidores del Estado. También se convino en celebrar una sesión secreta para precisar las determinaciones a que aludimos aquí.

Habiendo de cesar la Comisión permanente que venía actuando con carácter interino, la Junta directiva acordó que el representante de la Federación de Cataluña, Sr. Bargalló, presidiera las sesiones hasta la elección de nueva Comisión permanente, y así se hizo.

\*  
\* \*

Por la tarde se dió lectura a la Memoria reglamentaria, y fue aprobada por unanimidad y acordado un voto de gracias para la Comisión permanente, que cesaba ahora, por el celo,

entusiasmo y diligencia demostrados en su larga actuación, y señaladamente desde el mes de marzo acá. Después, el representante de Zaragoza, Sr. Fatás, creyéndose aludido en un párrafo de la Memoria, hizo constar que, a su juicio, la Permanente no había respondido a lo que había derecho a esperar de la misma en estos últimos tiempos. El Sr. Aznar, primero, y el Sr. García Aranda, después, demostraron, con asentimiento expreso de la Junta directiva, que habían hecho cuanto era posible hacer. El Sr. Aznar probó que no es fácil dirigir desde Zaragoza a la Asociación Nacional del Magisterio Primario, y el Sr. García Aranda que el Sr. Fatás no trajo ninguna resolución ni indicación alguna a la reunión promovida por él.

#### *Sesión del día 7*

A las diez de la mañana se congregó la Junta en la Escuela Normal de Maestros.

Se procede a la elección de nueva Comisión Permanente, dando el siguiente resultado:

Presidente, don Juan Rodrigo Martínez y García Aranda, por 29 votos; Tesorero, don José Xandri, por 28 votos; y Secretario general, don Cipriano Morillo, por 20 votos.

Toman parte en la elección 36 vocales.

El señor Martínez da las gracias por su elección y promete poner a contribución de la Asociación todas sus energías y entusiasmos.

Visto el precario estado de la Caja de Socorros Mútuos, se acordó autorizar a la Comisión central para solicitar cuotas extraordinarias cuando lo estime necesario, y disponer, en caso preciso también, de los fondos de la Asociación, y para enjugar el déficit que arroje la liquidación del presente mes.

Se convino, igualmente, en dirigir un Manifiesto al país explicando el disgusto de los maestros por la preterición de que se les hace objeto, por parte del Gobierno, en las presentes

circunstancias, y en suplicar a la Prensa su apoyo y celebrar mitines en las capitales de provincia y pueblos importantes si no llegaran a obtener ahora las mejoras que, con arreglo a la ley de Bases de 22 de julio y Real decreto de 7 de septiembre, entienden que les corresponde.

A propuesta del Representante de Barcelona se acuerda organizar rápidamente en Madrid un mitin.

La idea es acogida con gran calor y entusiasmo.

Todos los reunidos se trasladaron al domicilio del Ministro dimisionario, siendo recibidos inmediatamente.

El Presidente confirmó la gratitud de la Asociación al señor Alba, expresada por la Junta directiva en la visita que le hizo días pasados, y reiteró las aspiraciones de los maestros españoles.

«Más de 20.000—dijo—no cobran ni tres pesetas diarias. ¿Por qué se nos niega a los maestros lo que se ha concedido a todos los funcionarios del Estado? No hacemos política; pero es natural que apoyemos a quien nos defiende. Más si nosotros no hacemos política, ¿es seguro que otros no la han hecho en nuestro daño?»

Terminó reiterando los ofrecimientos hechos al señor Alba y declarando que los maestros jamás olvidarán el ejemplo de formalidad que ha dado el Ministro dimisionario de Instrucción pública.

Contestó el señor Alba diciendo que los maestros nada tenían que agradecerle, puesto que se ha limitado a cumplir su deber y a acreditar sus convicciones, recordó que en 1912 aumentó considerablemente el presupuesto de Instrucción pública para atenciones de la primaria. Como Ministro de Hacienda, puso a disposición del señor Bureil, en la ley de autorizaciones, cuantos recursos fueron precisos para suplir la falta del presupuesto, que ciertas minorías habían obstruido.

—He cumplido, en efecto—dijo,—como hombre formal mis ofrecimientos. No concibo que me censuren los

que hacen un estribillo de la informalidad de los políticos españoles. Al no obtener la conformidad de mis colegas, ¿qué había de hacer en un régimen de Gabinete sino plantear la crisis? Para mí es un laberinto el comentario de algunos políticos y periodistas. No se atreven a decir que los maestros no tienen razón; pero me censuran a mí por haber ido a la crisis en defensa de los maestros. Desearía saber cómo puede eso armonizarse.

Y terminó diciendo el señor Alba:

—Bien sabéis mejor que nadie la reserva en que me he mantenido. Antes no lo solicité. Ahora os digo que seáis disciplinados y prudentes.

Elogió el telegrama de la Asociación del Magisterio al Rey, y dijo:

—Vuestra causa se impondrá. Y aunque ello sea con mi sacrificio, yo me sentiré satisfecho, por el decoro de España y por vuestro legítimo interés.

Así terminó la entrevista, que fué muy cordial, y de la que los comisionados de la Asociación Nacional, salieron altamente satisfechos.

\* \* \*

Por la tarde se reunieron en sesión secreta y acordaron tratar al siguiente día, en la Escuela Normal, de la reforma del reglamento y continuar ocupándose preferentemente de las plantillas del Escalafón y de los nuevos sueldos.

#### *Sesión del día 8*

La Junta directiva se ocupó toda la mañana en la reforma del reglamento de la Asociación (oportuna-mente lo publicaremos), por virtud de la cual los dos vocales de la Comisión permanente podrán ser maestros de Madrid o de provincias. acordado así, se procedió a la elección, por papeleta, de estos dos vocales, resultando elegidas doña Pilar García del Real de Madrid, y doña Josefa Casamajó, de El Pardo.

El Sr. Fatás pidió que en vista de la votación recaída, se proclamase

vocal de la Junta directiva por Madrid al Sr. Alfaro, a lo que se opusieron los señores Martí Alpera, de Murcia; Lillo, de Guadalajara; Pérez de Teruel, y otros, por ser cuestión ya resuelta por la Junta directiva que Madrid haga una nueva elección. Por fin se acordó que el Sr. Alfaro continúe (con su asentimiento) de vocal hasta nueva elección.

La sesión de la tarde fué secreta.

#### *Sesión del día 9*

Reunidos los vocales de la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario al objeto de cambiar nuevamente impresiones sobre el momento político actual en lo que tiene relación con la escala de sueldos de la Asociación, acordaron dirigir al señor conde de Romanones un telegrama de salutación que dice así:

«San Sebastián.—Conde de Romanones.—Asociación Nacional Maestros. reunida Madrid estos días sesión permanente. saludale con respeto y cariño. La grata noticia de su entrada Ministerio de Instrucción llega en momentos gran disgusto y malestar Magisterio-primario. En nombre del mismo, esta Asociación espera confiado en el buen amigo y protector de los maestros para que se les haga justicia y se les conceda aquella mejora que exige su angustiosa situación económica y no se ha negado a los demás funcionarios. Suplicamos no olvide que sólo para mejorar en 500 pesetas cada maestro necesitan 14 millones de pesetas y que además hay que reorganizar Escalafón para que sean posibles ascensos.»

También acordaron colocar en el domicilio de la Asociación Nacional los retratos de Alba y Gascón y Marín, como testimonio de gratitud por el interés que les ha inspirado y les inspira la causa de los maestros de escuela nacional.

La Junta autorizó a la Comisión permanente para que estudie el medio de fundar un colegio con destino

a huerfanos del Magisterio, y de crear un periódico diario que sea órgano de la Asociación y una Casa de los Maestros en Madrid.

La propia Junta suscribió la escritura de cesión de derechos del libro premiado por la Asociación a favor de la misma, y dispuso lo necesario para ampliar la venta de este libro entre los maestros.

Y se convino en abrir un plazo prudente para que puedan ingresar en la Sección de Socorros Mútuos de la Asociación los maestros asociados con más de cincuenta años de edad que vengan en relación con otros jóvenes, siempre que aquéllos no excedan del 20 por 100 del total de solicitudes de entrada.

\*  
\*\*

Al conocerse en Madrid el resultado de la crisis, la Junta directiva pasó a despedir a los Sres. Alba y Gascón y Marín, que se encontraban en sus despachos oficiales recogiendo papeles. Tanto el ministro como el director general dimisionarios quedaron muy reconocidos a las pruebas de afecto de los maestros, a quienes ofrecieron trabajar en toda ocasión por el triunfo de la escuela nacional y por el bienestar del profesorado primario.

Noble y grande se nos presenta; con ocasión de esta crisis, la figura de D. Santiago Alba a quien no han podido doblegar ruegos ni amenazas. Ha hecho honor a su palabra, sin temor al dictado de mal patriota con que sus enemigos políticos le han querido tachar, despreciando de paso la torpe especie propalada de que su dimisión era una maniobra política.

El Magisterio nacional debe gratitud eterna al Sr. Alba y no menor al ilustre colaborador de su obra D. José Gascón y Marín, cuya modestia corre parejasa con su gran valer.

# Sección oficial

## ESCUELAS NACIONALES

### REGLAMENTO DE ESCUELAS GRADUADAS

### REAL DECRETO DE 19 DE SETIEMBRE

(Gaceta del 1.º de octubre)

#### EXPOSICION

Señor: Insistiendo en el propósito de ir dando forma orgánica a las varias disposiciones que regulan los servicios docentes, el ministro que suscribe ha creído que una de las materias que con más urgencia demandaban preceptos que unificasen y completasen los que en diversas fechas han determinado el régimen de su funcionamiento, son las Escuelas graduadas.

Ampliado el número de ellas en los últimos años, firme el propósito de difundir régimen tan beneficioso para la cultura de la infancia, no debía de perdurar la carencia de un Reglamento definidor de las condiciones en que ha de desenvolverse la acción docente en tales Centros de enseñanza primaria. Para satisfacer esta necesidad, se somete a V. M. el adjunto proyecto de decreto, inspirado en las normas fundamentales, hoy en vigor, y en las lecciones de experiencia, de la que, al aplicar dichas normas, habrán, sin duda, de surgir nuevas inspiraciones que permitan perfeccionar la obra y completarla en lo futuro.

Fundado en las precedentes razones, el ministro que suscribe somete a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 19 de setiembre de 1918.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Santiago Alba*.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de régimen interior de las Escuelas graduadas.

Dado en Palacio a diecinueve de setiembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.

#### Reglamento de Escuelas graduadas

##### I

Artículo 1.º En las Escuelas graduadas se darán las enseñanzas determinadas para las nacionales por la legislación vigente, comprendiendo todas ellas cada sección o grado, y

siendo sólo distinta la extensión e intensidad de los conocimientos en cada uno de éstos.

Art. 2.º La actividad del maestro y sus iniciativas pedagógicas tendrán en lo posible, y dentro de las limitaciones de este Reglamento, libre aplicación, procurando estimular la actividad intelectual de los alumnos y favorecer en ellos el espíritu de observación mediante el empleo de procedimientos intuitivos y de toda clase de ejercicios y trabajos prácticos.

Art. 3.º El mínimo de grados o secciones de toda graduada para que reciba la denominación de tal, será el de tres. Cada grado o división tendrá su programa particular, que adaptará en extensión y contenido las materias de enseñanza del programa general de la Escuela.

Art. 4.º En las graduadas de más de seis secciones habrá, necesariamente, una destinada a los alumnos retardados. Si las secciones pasaran de siete, se creará una de enseñanzas de ampliación o complementarias.

Art. 5.º En las Escuelas de seis o más secciones, el director queda obligado a dar lecciones de ampliación a los alumnos que, habiendo cumplido doce años, estén preparados para recibir tales enseñanzas.

##### II

#### Del personal

Art. 6.º El personal docente de toda Escuela graduada se compondrá del maestro director y de los maestros de Sección, que en lo sucesivo recibirán la denominación de maestros de Escuela graduada. Todos formarán la Junta de maestros de la Escuela.

Art. 7.º Incumbe a la Junta de maestros:

a) Decidir si en la Escuela ha de seguirse el método de rotación de grados por los maestros o el de especialización de cada maestro en un mismo grado.

Los maestros, si no hubiere oposición entre ellos, elegirán el grado o clase en que hayan de prestar servicios. Si no se llegare a tal acuerdo o el director tuviere motivos fundados para oponerse, se dará cuenta a la Inspección, a fin de que ésta resuelva.

b) Aprobar los programas correspondientes a cada una de las Secciones de la Escuela, desmenuando el general de la misma, formado por el director, programas que aplicará cada maestro libremente en su grado sin perjuicio de las funciones inspectoras.

c) Formar el cuadro de empleo del tiempo en cada Sección.

d) Organizar los paseos y excursiones escolares, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1918, procurando aprovechar, para la aplicación de los conocimientos adquiridos, cuantos elementos ofrezca la realidad, ya sean naturales, ya obra del hombre, visitando Museos, fábricas, talleres, etc., y utilizando el cinematógrafo para sustituir a estos elementos próximos de tanto interés para la enseñanza.

e) Realizar los demás servicios que especialmente se le atribuyen en los distintos capítulos de este Reglamento y los que le sean encomendados por la Superioridad.

Art. 8.º Como medida general para cuanto tenga relación con el presente Reglamento y con el buen régimen escolar y la armonía entre los maestros, cualquier diferencia que surja se pondrá en conocimiento del inspector de Primera enseñanza, quien procurará resolver las cuestiones suscitadas y, caso de que su mediación no diere como resultado la aceptación de su propuesta por todos los maestros de la Escuela, intruirá expediente para que sea resuelto por la Superioridad, si se trata de asuntos administrativos. Acordará lo conducente, si las diferencias se refieren a la marcha pedagógica de la Escuela.

Art. 9.º Son deberes del director:

a) Cuidar de que el Registro de matrículas y los demás libros exigidos por las disposiciones vigentes se acomoden a éstas y a la realidad de los hechos, dirigiendo la labor del maestro encargado de su redacción y custodia;

b) Cuidar de que en el ingreso de los niños se cumplan las disposiciones vigentes, sobre todo en lo que se refiere a la salud e higiene infantil, y destinar a cada uno de aquéllos al grado o clase que le corresponda;

c) Autorizar, a propuesta de los maestros, el pase de los niños de cada grado al inmediato superior;

d) Visitar todas las clases, al menos dos veces por semana, examinando los cuadernos y demás trabajos de los alumnos;

e) Cuidar de la disciplina general de la Escuela y atender a la recta administración del material y a la buena conservación de los efectos para la enseñanza;

f) Hacer a los maestros, fuera de la presencia de los niños, las observaciones que pueda

estimar pertinentes, encaminadas siempre al mejor régimen escolar;

g) Reunir una vez al mes, y siempre que lo solicite algún maestro, a hora compatible con las de clase, al personal docente de la Escuela, para conversar sobre cuestiones que afecten a la enseñanza o sobre reformas que propongan los maestros, que él mismo pretenda introducir en la Escuela;

h) Remitir al inspector en los primeros días de cada trimestre una comunicación dándole cuenta de la marcha de la Escuela y de las incidencias importantes que durante el trimestre anterior hayan ocurrido, así como de los actos escolares de carácter extraordinario verificados en igual tiempo;

i) Remitir a la Inspección, al terminar el curso, una sucinta Memoria, resumiendo las observaciones de carácter pedagógico hechas durante el año escolar y expresando los resultados de la enseñanza. Dicha Memoria será leída previamente por el director en Junta de maestros de la Escuela, y á ella acompañará copia certificada del acta de dicha sesión, en la que los maestros podrán hacer las indicaciones procedentes;

j) Dar la enseñanza a que se refiere el artículo 5.º y cumplir con las funciones que se le asignan respecto á obras *circum* y postescolares por el capítulo 6.º

Art. 10. Los deberes de los demás maestros de Escuelas graduadas son los determinados para todo el Profesorado primario nacional, con aplicación a la especialidad y con sujeción estricta a los preceptos de este Reglamento.

Art. 11. Presidirá la Junta de maestros, á falta del inspector de Primera enseñanza el director, y actuará en función de secretario, turnando anualmente todos ellos, según el orden determinado por su antigüedad, uno de los maestros, el que además de la redacción y custodia de las actas de las sesiones y de los libros generales de la Escuela, desempeñará las funciones que especialmente se le señalan en los artículos 9.º (letra *a*) y 20 de este Reglamento.

### III

#### *Régimen interior*

Art. 12. El número de alumnos matriculados en una Escuela graduada no debe exceder de 50 para cada uno de los grados o secciones. Si en la localidad donde radique no hubiere número de Escuelas suficiente para que todos los niños reciban la enseñanza, podrá ampliarse la

cifra de los admitidos, procurando que las secciones superiores queden con menor número de alumnos que las inferiores.

En el indicado caso, el director llamará la atención de la Superioridad acerca de la insuficiencia de las Escuelas de la población, a fin de que pueda tenerse en cuenta tan interesante dato en las resoluciones con él relacionadas.

Art. 13. La entrada de los alumnos durará media hora, pasada la cual se cerrarán las puertas de la Escuela, sin que puedan entrar ya más niños ni recibirse visitas, como no sean las de carácter oficial o las dispuestas por las autoridades. Queda terminantemente prohibida la salida de los niños del edificio escolar durante las horas de clase.

Art. 14. Para visitar la Escuela es indispensable permiso del director. Fuera de los casos de alumnos autorizados para hacer prácticas, o de maestros que deseen enterarse del funcionamiento de las clases, se evitará en éstas la permanencia prolongada de personas ajenas a la Escuela, siempre que no justifiquen razones de interés escolar o científico.

Art. 15. Durante las horas reglamentarias, los maestros no podrán ausentarse de las clases sin una causa de orden legal o por motivo grave, y cuando falten, lo pondrán por escrito en conocimiento del director. En casos de necesidad urgente, el director está autorizado para conceder a los maestros permisos de un día, siempre que no exceda de cinco en cada curso, y dando, en todo caso, cuenta de éstos al inspector de zona respectivo. En tal caso, el director cuidará por sí mismo de que quede atendido el servicio de la enseñanza.

Art. 16. En caso de quedar vacante la plaza de director de la Escuela, o en ausencia de éste por licencia, enfermedad u órdenes superiores, se encargará accidentalmente de la Dirección el maestro que tenga prioridad en el Escalafón general.

Art. 17. El personal subalterno, si lo hubiere, estará a las inmediatas órdenes del director.

Art. 18. Las salas de clases y demás dependencias de la Escuela no deberán dedicarse a fines extraños a la educación y enseñanza, ni celebrarse en ellas reuniones que no estén autorizadas por el director u ordenadas por disposiciones de la Superioridad.

#### IV

##### *Del material escolar*

Art. 19. En la época reglamentaria el direc-

tor de la Escuela solicitará de los maestros encargados de cada grado, nota del material que consideren necesario para la labor escolar. A base de tales notas, formulará el presupuesto, en el que deberá establecerse la separación debida entre el material común a los diversos grados y el propio de cada uno de ellos. El director someterá el proyecto de presupuesto por él redactado a la Junta de maestros, en la que cada uno podrá hacer las observaciones que estime procedentes. Si no hubiere acuerdo, el director remitirá con informe a la Inspección el proyecto de presupuesto y copia certificada del acta de la sesión en la que lo hubieren examinado los maestros. La Inspección resolverá lo más procedente, atendidas las necesidades de la Escuela graduada de que se trate.

Art. 20. El director adquirirá el material de la Escuela, ajustándose al presupuesto aprobado; dispondrá la forma de utilizar el material común a los diversos grados, y entregará, contra recibos firmados por los respectivos maestros, el material destinado especialmente a cada grado, a medida que lo exijan las necesidades del mismo.

Uno de los maestros de la Escuela llevará registro del material adquirido por el director y del entregado a cada profesor, y guardará los recibos por ellos firmados.

Para la rendición de cuentas a la Sección administrativa, el maestro a quien le toque en turno el servicio formará, con vista de las partidas del presupuesto y de las facturas suministradas por el director, la cuenta general del material, que será visada por el director y remitida por éste.

Art. 21. Las mesas de clase que se construyan con cargo a los presupuestos escolares, serán necesariamente de una o de dos plazas, y con respaldo, sujetándose en la forma y dimensiones a los modelos dados por el Museo Pedagógico Nacional. El mismo cuidado se aplicará a la adquisición del material de enseñanza para que éste sea moderno, y por su tamaño y demás condiciones el más higiénico, útil y adecuado para los niños.

Art. 22. Queda terminantemente prohibido vender en las Escuelas material de enseñanza a los niños.

#### V

##### *Los alumnos*

Art. 23. A menos que no exista en las graduadas sección especial de párvulos desempe-

ñada por una maestra, la edad mínima para el ingreso será de seis años cumplidos. Los niños justificarán debidamente estar vacunados y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

Art. 24. Si al solicitar un padre o tutor el ingreso de un niño en la Escuela no hubiere plaza disponible para éste, por hallarse cubiertas todas las de la clase a que debe ser destinado, se tomará nota de su nombre y domicilio para que sea avisado tan pronto como se disponga de plaza vacante para él. En cada Escuela habrá tantas listas como clases.

Art. 25. El alumno viene obligado a presentarse a las horas reglamentarias de entrada, siempre limpio y aseado, siendo en caso contrario, devuelto a su familia para evitar a sus compañeros los peligros consiguientes.

Art. 26. Al volver a las clases un niño que haya estado enfermo, necesitará presentar un certificado médico extendido en papel común, en el que conste que se halla completamente curado y que su reingreso no supone peligro de contagio.

Art. 27. La asistencia a la Escuela será constante y regular. Toda la falta de asistencia deberá justificarse por los padres. Cuando espontáneamente no lo sea por éstos, serán notificados de la falta por el maestro e invitados a justificarla; y si al final del mes el número de estas faltas no justificadas se elevara a cinco, el director de la Escuela hará comparecer al padre o tutor del niño para convencerle con razones persuasivas de la necesidad de poner remedio al mal. Si a pesar de ello se repiten las faltas en el mes siguiente, el director dará cuenta a la Junta local, a los efectos precedentes, según la ley de 23 de Junio de 1909.

Art. 28. Queda prohibido el empleo de castigos corporales y de los que provoquen risa o la burla entre los demás niños. Aparte de las reprensiones y de los castigos de carácter moral, pueden emplearse la privación del recreo, la permanencia de pie en la clase, la retención en la Escuela después de la salida de los niños, durante quince o treinta minutos, y la reprensión hecha por el director.

Art. 29. Para estimular la aplicación y buena conducta de los alumnos, además de la satisfacción del deber cumplido y del elogio discreto y oportuno del profesor, podrá emplearse como premios las tarjetas ilustradas con vistas de monumentos, personajes históricos, panoramas, etc., libros de buena literatura infantil y objetos de utilidad para el niño.

Art. 30. Los directores y maestros procurarán en las Escuelas defender al niño de todo lo que pueda atentar contra su salud, como las corrientes de aire frío, los cambios bruscos de temperatura, el exceso y la escasez de luz, la mala calidad del agua para bebida, el contagio, etc., etc.

Art. 31. En las Escuelas se proporcionará gratuitamente a los niños pobres los libros, papel y demás efectos que necesiten en las clases. En las Secciones en que las sumas consignadas en los presupuestos no alcancen a cubrir las atenciones del material escolar de todos los niños pobres, se hará entre éstos una distribución equitativa del mismo, procurando atender con preferencia a los más necesitados.

Art. 32. En las Escuelas de niñas se proporcionará igualmente a las alumnas pobres, y en la medida que permitan los recursos de la Escuela, tela, hilo, agujas, patrones, y cuantos elementos son indispensables para la enseñanza de las labores femeninas. Las prendas confeccionadas con estos materiales quedarán de propiedad de la Escuela; pero transcurrido el curso escolar y la época de las exposiciones, la directora de la Escuela podrá hacer uso de estas prendas en provecho de las niñas pobres que más lo merezcan.

Art. 33. A la mitad de la sesión escolar, habrá un recreo de quince a veinte minutos, en el cual los niños saldrán al patio, si lo hubiere, en este tiempo, y sin perjuicio de la libertad que deben gozar los alumnos, se ejercerá sobre ellos una vigilancia exquisita para evitar todo accidente.

En las Escuelas dotadas de patio no permanecerá solo, durante el recreo, niño alguno en las salas de clases. Los privados por castigo de ese esparcimiento, como los que estuvieren en este tiempo, y por circunstancias extraordinarias dedicados a una ocupación especial, quedarán bajo la inmediata vigilancia de uno de los maestros. Estos turnarán en el desempeño de tal servicio.

Art. 34. Si al cumplir un alumno los trece años estuviere en posesión de los conocimientos de la Primera enseñanza, será dado de baja como alumno matriculado en la Escuela, siempre que haya niños de menor edad en expectativa de ingreso por falta de plaza vacante.

En otro caso, el alumno podrá continuar en la Escuela hasta los catorce años, o los quince, si hubiere en la Escuela enseñanzas de aplica-



ción o complementarias, en cuya edad será baja definitiva.

## VI

*Las obras circum escolares*

Art. 35. Los directores de Escuelas graduadas, con la colaboración de los maestros de las mismas, conservarán o establecerán aquellas obras que amplíen la esfera de la acción de la Escuela y vengan a favorecer la eficacia de su misión educadora.

Art. 36. Para lograrlo podrán recabar, no sólo la concesión de las subvenciones oportunas, sino el apoyo de las autoridades en general y del vecindario de la población en particular, hasta conseguir que en estas Escuelas, que deben servir de norma, no falte ninguna de tales obras de tanto interés pedagógico como social.

Art. 37. De la existencia y funcionamiento de cada una de las obras circum-escolares, así como de sus progresos y de las dificultades que surjan en su desarrollo, se dará cuenta en la Memoria a que se refiere la letra i) del artículo 9.º. Si a pesar de los esfuerzos de los maestros no hubiera podido conseguirse la implantación de alguna de estas obras, se especificarán las causas y se expondrán las ideas que puedan conducir a la consecución de tan interesante fin.

Art. 38. En todas las Escuelas graduadas se destinará una tarde a la semana a la realización de paseos escolares, organizados por la Junta de Maestros, según se dispone en la letra d) del art. 7.º, procurando en la práctica la independencia de cada sección o grado.

Art. 39. Independientemente de estos paseos, la Junta de maestros organizará una o más excursiones de mayor importancia, atendiendo no sólo al fin educativo, sino al higiénico, y eligiendo cuidadosamente los niños a quienes en ambos aspectos puedan ser más útiles.

Art. 40. Se dará preferencia desde luego, dentro de los límites fijados en el artículo anterior, a los niños más pobres, promoviendo el auxilio de la acción social por medio de suscripciones populares y subvenciones oficiales y particulares, etc., no sólo con el fin de que pueda atenderse a los gastos de manutención y viaje de tales niños pobres, sino con el de establecer lazos de unión y amor entre los pueblos y sus Escuelas.

Art. 41. Estos paseos y excursiones tendrán

carácter docente, y se procurarán por medio de explicaciones adecuadas, actuando de un modo constante los maestros en la tarea de despertar la inteligencia de los niños y avivar su espíritu de observación, procurando satisfacer la curiosidad infantil, no sólo con miras instructivas, sino con otras que se dirijan a la educación moral, social, y cívica de los educandos.

Art. 42. Los niños llevarán un diario de excursiones, y los maestros un registro, que entregarán al director para que éste forme un resumen trimestral, que, después de aprobado por la Junta de maestros, elevará a la Inspección de Primera enseñanza, acompañado de aquellos diarios infantiles que puedan ser más interesantes.

Art. 43. En toda graduada habrá una biblioteca circulante para uso de los niños. Los libros se irán adquiriendo con las cantidades con signadas en los presupuestos para este objeto, y también mediante las peticiones que por iniciativa de la Junta de maestros se hagan a las personas que se signifiquen por su amor a la enseñanza y a la cultura popular.

Art. 44. Será obligatorio en las Escuelas graduadas el establecimiento de una mutualidad escolar con arreglo a las disposiciones generales que regulan estas instituciones. En relación con ella podrán establecerse otros servicios de ahorro con fines determinados y de mejoramiento social, como realización de excursiones escolares, colonias de vacaciones, roperos, etc., etc.

Art. 45. Se procurará que en cada Escuela graduada se establezca una cantina y un ropero escolares, dirigidos por los maestros, que podrán turnar en estos trabajos.

Art. 46. En las Escuelas graduadas se realizarán, con carácter obligatorio, las observaciones antropométricas oportunas, llevando un registro de talla, peso, capacidad torácica, etcétera etc.

Art. 47. Además de estas instituciones fundamentales, la Junta de maestros procurará organizar otras, como conferencias, intercambio escolar, correspondencia internacional, lecciones cinematográficas y proyecciones y cuantas nazcan de la iniciativa de los mismos maestros.

Art. 48. Será director de todas las instituciones comprendidas en este capítulo e de la Escuela; y, especialmente en aquellas en que no tenga grado, cuidará personalmente de su funcionamiento y desarrollo, llevando su esfuerzo, no sólo a la consecución del fin educativo di-

recto que se persigue en relación con sus alumnos, sino al interesante objetivo de encauzamiento de la acción social que con ellas puede conseguirse.

## VII

*Las clases de adultos*

Art. 49. En las Escuelas graduadas tendrán también este carácter las clases nocturnas de adultos. La Junta de maestros clasificará a los alumnos según su grado de instrucción, y, a ser posible, sin que haya grandes diferencias de edad entre los de un mismo grupo.

Art. 50. Con el fin de aprovechar las especiales aptitudes de los maestros, y para dar mayor desenvolvimiento a las clases nocturnas de las Escuelas graduadas, podrán organizarse lecciones o cursos especiales de matemáticas, idiomas, dibujo, conocimientos de aplicación o de otras materias que puedan ser útiles, teniendo en cuenta principalmente las necesidades de la localidad.

Art. 51. La organización de estas clases y su distribución se acordarán en Junta de maestros; pero para que puedan comenzar a realizarse será preciso que se formule un plan completo, elevándolo al inspector en la primera quincena de octubre para su aprobación o para que introduzca las variaciones que juzgue oportunas. La respuesta del inspector será dirigida al director de la graduada, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la propuesta.

Art. 52. El director solicitará la colaboración, en la enseñanza de adultos, de las personas de reconocida cultura, para que en forma de conferencias sencillas y familiares hablen una vez al mes, por lo menos, de temas de instrucción cívica y de cuestiones relacionadas con la vida práctica, y especialmente con las profesiones que han de abrazar la generalidad de los alumnos.

Art. 53. En las clases nocturnas de adultos el director tendrá análogos deberes y facultades que en las diurnas.

Art. 54. En tanto que no se creen Escuelas de adultas para todas las maestras, las que funcionan actualmente se regirán por la legislación vigente.

*Disposiciones adicionales*

1.<sup>a</sup> Los inspectores de Primera enseñanza cuidarán muy especialmente del cumplimiento de este Reglamento, proponiendo, en su caso, los premios y castigos a que hubiere lugar.

2.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán los preceptos reglamentarios generales.

Aprobado por S. M. —Madrid, 19 de setiembre de 1918. —Alba.

*Real orden de 17 de setiembre, dictando las disposiciones necesarias para la ejecución del art. 167 del Estatuto:*

«El art. 167 del Estatuto general del Magisterio previene que por este Ministerio o por la Dirección general de Primera enseñanza se dicten las disposiciones necesarias para su ejecución.

El hecho de tratarse de un Estatuto orgánico en el que se contiene, con las reformas aconsejadas por la práctica o determinadas por nuevas disposiciones legislativas, la ratificación del aprobado por Real decreto de 12 de abril de 1917 hace que tales reglas de aplicación no sean precisas con el carácter de generalidad que en otro caso serían necesarias, sino que deban dictarse en los casos concretos en que hayan de llevarse a efecto las nuevas disposiciones que contiene.

Es una de las más interesantes la provisión de las plazas de maestros de escuelas graduadas, tanto las de directores, reguladas por los artículos 87 y 88 de dicho Estatuto, como las de Sección.

Pueden darse en tal extensión dos casos generales: uno la provisión de las plazas de referencia por vacante natural, y otro la determinada por la creación de tales escuelas graduadas, bien sea tal creación absoluta, bien llevada a cabo por agrupación de unitarias.

En el primer caso la aplicación pura y simple del art. 87 no puede ofrecer dificultad alguna, pero en el otro es preciso armonizar tal precepto con el contenido en el art. 4.<sup>o</sup> del mismo Estatuto con los derechos adquiridos por los maestros nacionales y con los aún más dignos de tener en cuenta nacidos del supremo interés de la enseñanza y del cumplimiento de los fines esencialmente pedagógicos que supone la creación de escuelas con carácter graduado.

El precepto contenido en el párrafo segundo del art. 61 del Estatuto, que excluye de la provisión por concursillo las Direcciones de escuelas graduadas, tuvo su origen en el deseo de llevar a tales escuelas personal especializado, pero nunca privar en absoluto de la posibilidad de mero cambio de local a los directores que después de acreditadas las condiciones necesarias

para ocupar tales cargos avaloraron éstas con las enseñanzas de la práctica.

Toda creación de plazas lleva consigo dos creaciones parciales: una la de sueldo abscrito a la población donde se establecen, y otra la del nuevo servicio en un local determinado al que se han aportado por las Corporaciones municipales los necesarios elementos exigidos por las disposiciones vigentes. Es, pues, preciso distinguir uno y otro aspecto, una y otra fase, dando reglas que sin excluir ninguna plaza del concurso especial de Direcciones o del general de traslado, en su caso o de la oposición directa, por último, permita que las escuelas de nueva creación estén dirigidas y regentadas por personal escogido que lleve a ellas la garantía de anteriores aciertos, comprobados por la Inspección de Primera enseñanza, no en su aspecto de fiscalizador, sino en aquel más peculiar de su misión pedagógica, de tutela y de encauzamiento de las energías de los maestros nacionales.

Por todas las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando vaque una Regencia o Dirección de graduada por traslado, cese, jubilación, defunción, etc., del maestro propietario, aquélla se proveerá en la forma determinada por los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, sin que ello obste a la posibilidad de cambio de local entre directores de escuelas del mismo número de grados.

2.º Las plazas de maestros de sección se proveerán en los casos determinados en el número anterior, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes y 65 sucesivos de dicho Estatuto.

3.º En el caso de creación de una escuela graduada por agrupación de otras unitarias, los que pasen de éstas a prestar servicios en los grados de aquélla tendrán derecho en caso de vacante, si reúnan las condiciones exigidas para ser directores al ser graduada su escuela, a ocupar la de la creada, guardando entre sí el orden de Escalafón, siempre que hayan continuado prestando tal servicio sin interrupción y sin nota desfavorable.

4.º Cuando se cree una graduada con nuevo local en una población donde estén establecidas varias escuelas con tal carácter, la Inspección de Primera enseñanza abra un concurso especial entre los directores de las otras, y teniendo en cuenta el resultado de la labor pedagógica y el entusiasmo y celo demostrado por los concur-

santes, redactará un informe en el que se especifique de un modo fundamentado su propuesta, y lo elevará a la Dirección general para su resolución, que habrá de adoptarse haciendo públicos los méritos en que se basa.

5.º Igual procedimiento se seguirá con las plazas de maestros de las secciones de nueva creación, tomando parte en el concurso sólo los que desempeñen igual cargo en la misma población.

6.º Las resultas de Direcciones que ocurran como consecuencia de estos traslados se proveerán con arreglo a los artículos 87 y 88 del Estatuto general.

7.º Las plazas de maestros de sección que tengan igual carácter de resultas se adjudicarán al turno de oposición; y

8.º Los sueldos creados en uno y otro caso irán siempre a la oposición, con arreglo al artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio.— P. O.,—*Rivas*.—Señor Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta del 25 septiembre.)

### Propuesta

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Teruel; y

Resultando que las instancias se han presentado dentro del término exigido por la convocatoria;

Considerando que tiene derecho preferente, con arreglo al artículo 88 del Estatuto, D. Domingo Hidalgo Bravo, porque habiendo ingresado por oposición y teniendo título Normal, pertenece a la categoría de 3.500 pesetas del Escalafón general,

Esta Dirección general ha acordado nombrar a D. Domingo Hidalgo Bravo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Teruel, con carácter provisional, dando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales las elevarán en el mismo día del fin de dicho plazo, para su provisión definitiva.

Lo digo, etc.—Madrid, 7 de octubre de 1918.  
*Gascón y Martín*.

(Gaceta 10 octubre.)

## ROMANONES Y LOS MAESTROS

La resolución de la crisis total planteada por la digna actitud del Sr. Alba, ha llevado nuevamente al Ministerio de Instrucción pública al Sr. Conde de Romanones.

Admitidas las dimisiones a los señores Rivas y Gascón y Marín, recaen los nombramientos de Subsecretario y de Director general de Primera enseñanza en D. Baldomero Argente y D. Fernando López Monis, dos personas cultísimas que han revelado en el Parlamento sus grandes méritos, y que hacen confiar, por sus singulares condiciones, en una gestión acertada y brillante.

El nombre del sucesor del Sr. Alba, que tan gratos recuerdos evoca en el Magisterio primario, va unido a las mayores satisfacciones que dentro de la profesión hayamos alcanzado.

A Romanones debemos el principal paso de nuestra dignificación social, el paso más decisivo, el que nos llevó al Estado; sin aquél primer paso aún continuaríamos siendo víctimas de atropellos de caciques y de Juntas locales.

Todos tenemos el convencimiento de que el nuevo Ministro ha de luchar para obtener el mejor partido posible de las circunstancias.

Por su parte la Asociación Nacional no se dá punto de reposo laborando cerca del ilustre hombre político que dió en favor de los Maestros la norma fundamental de todas sus mejoras económicas.

Véase lo que dice nuestro querido colega madrileño «La Escuela Moderna».

### La Asociación Nacional visita al Conde de Romanones

El sábado último, a las cuatro, fué recibida por el señor conde de Romanones, en el Ministerio de Instrucción pública, la visita de la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario. El presidente de ésta expuso en breves palabras el objeto de la visita, que no era otro que el de expresar la profunda contrariedad de los maestros españoles por las dificultades que había encontrado en el Consejo de ministros el proyecto de mejoras económicas al Magisterio presentado por el Sr. Alba. Tuvo también frases de cariñosa salutación para el señor conde de Romanones y expuso lo con

fianza de que el nuevo ministro de Instrucción pública atendería las justas demandas de los maestros, ya que se fundamentan en una ley que debe cumplirse con el mismo criterio de equidad para todos los funcionarios.

El conde de Romanones contestó en términos afectuosos a las palabras que se le habían dirigido y manifestó que el Gobierno había acogido con atención y complacencia las legítimas aspiraciones del Magisterio primario y que si al presentar su digno antecesor el proyecto de mejoras para la clase habían surgido discrepancias entre los ministros, fueron éstas debidas no a que parecieran esas mejoras injustas o excesivas, sino a si podían o debían llevarse a efecto de una sola vez. A este propósito recordó que en 1901, cuando redimió al Magisterio primario de la dependencia económica de los Municipios, pasando sus haberes al Estado, limitó a este punto su reforma porque hubiera sin duda, fracasado de haberla extendido también al mejoramiento de los sueldos. Manifestó que desea se le otorgue la confianza del Magisterio, ya que cree tener derecho a ella, pues por los maestros ha aceptado el cargo. Expresó que lo que no pudiera conseguirse ahora se obtendría en un plazo relativamente breve, y terminó pidiendo la colaboración de los maestros en la solución de este asunto, para lo cual, enterado de que no existía más que una sola Asociación, invitó a que se designara una Comisión poco numerosa para que trabajara con él en dar forma a la mejora que se va a realizar.

El vocal Sr. Martí Alpera preguntó que si en estos trabajos se procedería rápidamente, ya que la ansiedad del Magisterio era tan grande como justificada. A esto contestó el ministro: «Sí, hombre, sí; como que puede quedar todo listo en cuarenta y ocho horas.»

Después de esta visita, los vocales de la Directiva de la Asociación se retiraron al domicilio social, en el que acordaron que la Comisión pedida por el conde de Romanones quedara constituida por el presidente, Sr. García Aranda; por el Sr. Martí Alpera, representante de la provincia de Murcia; el Sr. Mampaso de la de Zamora, y el Sr. Rúa, de la de Salamanca. A esta Comisión se le han dado instrucciones a las cuales tendrá que ajustarse en su colaboración con el ministro.

La Comisión trabajó con el ministro el lunes por mañana y tarde, y parece que S. E. dió cuenta de un alcance de plantillas al Consejo de ministros en la reunión del propio lunes, y

que el Consejo se aviene a dar algo más de los once millones de pesetas que ofreció al señor Alba.

La prudencia exige no avanzar más en esta información.

---

## INCERTIDUMBRE

---

Se ha producido y resuelto una crisis, doctrinal, de principios al parecer, pero política en el fondo, como todas las que se producen en España, ya que en nuestra nación las ideas desaparecen en mometos determinados para dar lugar a las pasiones políticas.

Cada cual juzgará a su manera de los motivos que tuvo el señor Alba para salir del ministerio, pero es lo cierto que su paso por el departamento de Instrucción ha removido el asunto de las mejoras al Magisterio que parecía destinado a dormir el sueño de los justos.

Al trazar estas líneas la incertidumbre reina en todos los ánimos; mientras unos periódicos aseguran que el nuevo ministro llevará íntegras las plantillas del señor Alba al Consejo, otros aseguran que estas sufrirán importantes modificaciones, y los más pesimistas dan por descontado que ya han sido presentadas, pero que su aprobación ha tropezado con los mismos inconvenientes económicos que las del ministro dimisionario, siendo aplazada su implantación indefinidamente.

Lo cierto es que mientras los funcionarios de Hacienda, Correos y Telégrafos han duplicado muchos sus sueldos y los cobran desde primero de septiembre, a los maestros se nos regatean unas pesetas y tenemos que arrastrar una vida lánguida y llena de privaciones.

Cierto que no puede durar este estado anormal, y así lo reconocen los propios ministros, pero mientras los doctores discuten el enfermo agoniza.

El conde de Romanones en Instrucción pública es un símbolo, es una esperanza para el Magisterio y hay que tener plena confianza en su gestión; la mejora de nuestros sueldos se hace indispensable, y si sus promesas no son vanas palabras, es de esperar que como funcionarios del Estado se nos equipare en breve plaza a los más afortunados o más hábiles que nosotros en pedir.

Por otra parte, la nueva Comisión permanente de la Nacional, percatada de la importancia de su misión sabe velar por los intereses que

le confían veintisiete mil asociados y redoblará sus gestiones hasta ver en la *Gaceta* el anhelado Decreto, que en las actuales circunstancias es de vida o muerte para la clase.

Honradamente creemos que en breve plazo se hará parte de la mucha justicia que se nos debe, pero hasta que eso llegue no manchamos la pluma del *haber* en el libro de nuestra corrección; demostremos que los educadores practicamos la educación—en la acepción vulgar que se da a esta palabra,—y que en medio de la crítica situación que atravesamos, rodeados de dificultades económicas, no tenemos por norma las estridencias y actitudes levantiscas.

El ministro lo ha prometido y no dudamos que lo cumplirá. Sabe el señor conde de Romanones que los maestros somos tan agradecidos que hasta por hacernos justicia sabemos levantar estatuas, y no tendrá interés en convertirnos en iconoclastas.

*Sancho Sánchez.*

---

## NOTICIAS

### **Corrida de escalas**

La correspondiente al mes actual se publicó en la *Gaceta* del día 8 (no la insertamos por falta de espacio) y comprende:

*Maestros.* - A 2.500 pesetas *dos*; a 2.000, *tres*; a 1.650, *cuatro*; a 1.500, *siete*; a 1.375, *nueve*, y a 1.100, *veintidós*.

*Maestras.* - A 2.500 peseta *s, una*; a 2.000 *tres*; a 1.650, *tres*; a 1.500, *cuatro*; a 1.375, *diez*, y a 1.100, *catorce*.

Por virtud de esta corrida ascienden al sueldo de 1.100 pesetas nuestros queridos amigos D. Nivardo Royo Martín, de Jarque; D. Cecilio Mor Dolz, de Jatiel y D. Alejandro Pérez Alonso, de Ráfales.

Nuestra sincera felicitación.

### **Para el concurso**

Se remite a la Dirección general relación de las escuelas vacantes en esta provincia que deben anunciarse en el próximo concurso general de traslado.

### **Traslado**

A los efectos de la próxima corrida de escalas se comunica a la Dirección general de primera enseñanza el traslado a la escuela nacional de niños de la casa de Beneficencia provincial de D. Ricardo Pérez López.

### **Presupuestos**

Conviene que los señores Maestros no envíen los presupuestos escolares a la Sección Administrativa hasta mediados del mes de noviembre, pues se esperan instrucciones de la Superioridad.

### **Letras de luto**

Desde nuestro último número han dejado de existir los queridos compañeros D. Ramón Jordana, de la Puebla de Híjar; D. Emilio Biel, de El Pobo; doña Valera Gómez, de Tramacastiel, y doña María Rosa Alegre, de Luco de Bordón.

Reciban las familias de nuestros malogrados amigos la expresión de nuestro sentimiento por las irreparables desgracias que les afligen.

### **Instancia**

La Sección eleva a la Dirección general instancia del Maestro de Gea de Albarracín, don Antonio Lorente Artigot que pide mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio.

### **Interinos**

Han sido nombrados Maestros interinos: don Evaristo Lou, de El Pobo; D. Tirso Ventura, de Royuela; doña Purificación Navarro, de Teruel; doña Adela Pérez, de Orrios; y se rehabilita el de D. Pascual Salesa para la interinidad de Mezquita de Jarque.

### **Lo sentimos**

Hemos recibido estos días artículos de distintas procedencias que nos han producido una impresión penosa.

Rogamos a los remitentes nos dispensen el decirles que no podemos publicar sus escritos porque LA ASOCIACION tiene el firme propósito de ser un lazo de unión entre todos los Maestros de la provincia; así que cumpliendo encargo para nosotros sacratísimo, jamás daremos cabida en sus columnas a nada que pueda fomentar divisiones y antagonismos personales.

### **Opositores**

Han solicitado, entre más de 300 Maestros y más de 150 Maestras, tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en plazas del Escalafón convocados por la Sección de Navarra nuestros paisanos D. Juan Manuel Espada Carbó, D. Santos García Frutos, D. Rafael Marzo Sebastián, D. Nicasio Millán Andreu, D. Federico Minguéz Pérez, D. Juan José Monleón Sánchez, D. Pedro Monterde Martín, D. Manuel Palacio Domingo, D. Florencio Pérez Vicente, D. Primitivo Sanz Borobio, doña Teresa

Almazán Domingo, doña Carmen Bayo Grao, doña Carmen Benages Sacristán, doña Asunción Carreras Jané, doña María Aurora Guarch Cid, doña Guadalupe Loscos Plana, doña María del Pilar Martí Gascón, doña Amparo Martí Lamiel, doña Claudia Negro Monterde y doña Africa Vega Remón.

### **Instancia**

Por la Sección de Instrucción pública se remite a la Dirección general de primera enseñanza instancia de doña Juliana Laborda que solicita la Dirección de la escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza).

### **Nombramientos**

Por derecho de consorte se nombra Maestra de una Sección de la Escuela graduada de práctica de Zaragoza a doña María de los Remedios Jiménez Olbés, actual Maestra de la Escuela del Centro de esta capital; y a doña Anacleto Rufina López de Miguel de la nacional de niñas de Obón.

### **Advertencia**

La ausencia del Director de esta Revista que, como representante de los Maestros de esta provincia, asistió a las sesiones celebradas en Madrid por la Junta Directiva de la Asociación Nacional, motivó que no se publicara LA ASOCIACION en la semana anterior.

En su lugar damos hoy doble número.

### **Remisión**

Rectificadas las fechas de las tomas de posesión, se remitieron los títulos administrativos a las maestras de las Escuelas nacionales de Jarque de la Val y Cañizar del Olivar, doña Araceli Luzuriaga y doña Valentina Segura.

### **Clasificación**

Como viuda de D. Enrique Soria, ex-maestro de Villed. ha sido clasificada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio con el haber anual de 641'66 pesetas doña Lamberta Latorre.

### **Sustitutos**

Se nombran Maestros sustitutos de las escuelas de Valderrobres y Riodeva, a D. Francisco Izquierdo y a D. Mariano Marqués Doñate, respectivamente.

### **Para diligenciarlos**

Se reclaman sus títulos administrativos a los Maestros de Ráfales, Jatiel y Jarque de la Val, D. Alejandro Pérez, D. Cecilio Mor y D. Nivardo Royo, para poner las diligencias de sus ascensos a 1.100 pesetas por corrida de escalas.

**Con sejo**

De nuevo aconsejamos a nuestros estimados compañeros de la provincia que en la correspondencia que dirijan tanto a la Sección como a la Inspección, no escriban en el sobre el nombre, sino sólo el cargo de la autoridad a quien comuniquen, pues de otro modo se priva a las oficinas de la franquicia postal sin beneficio alguno para los maestros, ni mejores seguridades en el reparto; por el contrario, se exponen a que queden sin curso sus instancias y reclamaciones.

**permuta**

A la Sección administrativa de Zaragoza se remite expediente de permuta incoado por doña Petra Royo, Maestra de Samper de Calanda.

**Título profesional**

Se acompaña, para que remita copia del mismo, título profesional de D. Miguel Loras, Maestro de Las Planas, (Castellote).

**Sustituido**

Por imposibilidad física se declara sustituido al Maestro propietario de Riodeva D. Juan Pablo Romero.

# Ultima hora

## TELEGRAMA

Presidente de la Asociación Nacional a D. Ricardo Pérez, Presidente Asociación Maestros Teruel.

Aprobadas plantillas siguientes:

25 plazas de 5.000 pesetas.

50 id. de 4.500 id.

75 id. de 4.000 id.

150 id. de 3.500 id.

300 id. de 3.000 id.

750 id. de 2.500 id.

1.500 id. de 2.000 id.

4.500 id. de 1.500 id.

El resto id. de 1.250 id. transitorio.

Igual Maestras.—Martínez.

## Dalmau Carles, Pla y Comp. Editores Gerona

ANUNCIO DE 1918 OBRAS NUEVAS

*Historia general de la Edad Moderna.*—Por D. Eugenio García Barbarán.—Para uso de las Escuelas Normales.—Forma un tomo en 4.º prolongado en más de 200 páginas, con profusa ilustración, papel excelente y sólida encuadernación en tela.—Precio 6 pesetas ejemplar.

*Lecciones de Teneduría de Libros por partida doble.*—Por el Doctor D. Francisco Rabossa.—Para uso de los alumnos de la clase de comercio de las escuelas y colegios.—Un tomo en 4.º de más de 80 páginas, con numerosos ejercicios admirablemente metodizados, papel superior y elegante encuadernación.—Precio, 1'75 pesetas ejemplar.

*Otras Lecciones de Cosas* (Lecturas científicas), por Joaquín Pla Cargol.—Nueva edición reformada y ampliada con capítulos de Prehistoria, navegación aérea (dirigible y aeroplanos) y navegación submarina, con numerosos gravados alusivos a estas modernas aplicaciones científicas.—Un tomo de unas 200 páginas, con cubierta tricromía, 10 pesetas docena de ejemplares. (Se envía un ejemplar de muestra contra el envío de 0'30 pesetas en sellos. Si se desea certificado, remítanse 0'59 pesetas).

### OBRA RFCIENTE

*España Mi Patria.*—Por D. José Dalmáu Carles.—Libro quinto de su «Método Completo de Lectura».—Arte. Geografía, Prehistoria, Historia, Literatura, Biografía, Industria, Comercio, Agricultura y Costumbres.—1.000 gravados.—Precio 18 pesetas docena. (Se envía un ejemplar de muestra contra el envío de 0'30 pesetas en sellos. Si se desea certificado, remítanse 0'50 pesetas).

### OBRAS ALTAMENTE RECOMENDADAS

*Las Escuelas Rurales.*—Por D. Felix Martí Alpera.—Precio 6 pesetas ejemplar.

*Gramática Castellana.*—Por D. Juan B. Puig.—Grado profesional.—7 pesetas ejemplar

*Tratado de Tecnicismos.*—Por D. Juan B. Puig.—Precio, 2 pesetas ejemplar.

MUY IMPORTANTE.—Antes de hacer de hacer sus presupuestos y antes de adquirir material fije de cualquier clase, le conviene consultar el Catálogo general ilustrado de nuestra casa filial, Materiales Escolares S. A. (Apartado de Correos, número 19, Gerona), catálogo que se remite gratis bajo demanda.

**J. Arsenio Sabino**

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Ltbrería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*, y todas las publicaciones de *D. Santiago S. Soler*, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

**José Estevan y Serrano****Corredor Colegiado de Comercio**

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR  
DE**Francisco Castellano***(Maestro de Sección de la graduada)*

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. . . . .	1'00
Idem elemental. . . . .	2'00
Idem medio. . . . .	3'00
Idem superior . . . . .	5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

**“La Asociación,”**

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la  
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::-

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. . . . .	7 pias
Al semestre. . . . .	3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Penuca, Ins i uso 7

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. ... Maestro... de

Francisco  
Castellano